v&m ingenieria SAS

FINANCIERA

Neiva, 19 de mayo de 2025 V&M-CBTA-020

Señores:
CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.
ATN. ING. DANIELA CARRILLO
R.L. Interventoría
Ciudad

REFERENCIA: **CONTRATO CLOPIH221 DE 2024 "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

Asunto: Solicitud cobro acta parcial No 1

Respetuoso saludo,

Por medio del presente nos dirigimos a usted con el fin de remitir la documentación correspondiente al ACTA PARCIAL No 1 del contrato de obra 221/2024 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"** para su respectiva verificación y aprobación, teniendo en cuanta el formato DIH-GID-F15 Versión 3, lista de chequeo para cobro de acta parcial contratos de obra remitida por la entidad.

Cordialmente,

YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
Representante Legal

DIRECCION: CR 4 No. 11 – 188
TERUEL - HUILA
Tel: 8741735
E-MAIL: vymingenieriasas@gmail.com

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S

NIT. 900.116.571 - 8

Neiva, 19 de mayo de 2025

Señor(es)
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA
INDERHUILA
Atn. Ing. Luis Miguel Caquimbo
Cra 18 calle 17
Neiva - Huila

Ref. Contrato de Interventoría No. CIHCM228 DE 2024 de Objeto *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA".*

Asunto: Remisión de acta parcial No. 1 del contrato de obra CLOPIH221 de 2024.

Cordial saludo,

En mi calidad de interventora del Contrato de Obra No. CLOPIH221 de 2024, suscrito entre el Instituto Departamental del Deporte, la Recreación y la Educación Física – **INDERHUILA** y el contratista **V&M INGENIERÍA S.A.S.**, me permito remitir para su revisión la documentación correspondiente al **Acta Parcial No. 1**, relacionada con el contrato de obra cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA**", en cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo y formatos oficiales de la entidad.

Quedo atenta a cualquier observación adicional que se derive del análisis de la documentación remitida.

Atentamente,

DANIELA CARRILLO TAVERA
Representante Legal CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S
Interventor

4

EL INTERVENTOR

HACE CONSTAR:

El Interventor, certifica que la documentación presentada por el ejecutor del contrato No. ***CLOPIH 221*** *de fecha* ***2024****", cuyo objeto es la "***CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA***", *en donde se puede verificar que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las obligaciones contractuales para la ejecución del contrato, de acuerdo a la información suministrada por el* ***CONTRATISTA DE OBRA,*** *en donde fue revisada y avalada por la interventoría; así mismo se certifica que la interventoría revisó y verificó las planillas de seguridad social del contratista de obra:* ***Noviembre 2024*** *planillas No. 31527963, PY 31730295, PI 9477138795, PY 31432532, PI 31247197;* ***Diciembre 2024*** *planillas No. 31905315, PY 32364755, PI 9478348348, PY 32239644, PI 31516700;* ***Enero 2025*** *planillas No. 32219152, PY 32364783, PI 9480892171, PY 32408056, PI 32082478;* ***Febrero 2025*** *planillas No. 32364582, PY 32771522, PI 9481228254, PY 32789910, PI 32168401, PY 32641761, PI 32499841, 32641757;* ***Marzo 2025*** *planillas No. 32771461, PY 33699968, PI 9482869663, PY 32822235, PI 32506437, PY 32821749, PI 32819891, 33013650;* ***Abril 2025*** *planillas No. 33033425, PY 33700064, PI 9484509223, PY 33067091, PI 32748466, PY 33331858, PI 33027021, 33268655 y* ***Mayo 2025*** *planillas No. 33332969, PY 33700201, PI 9485623765, PY 33445810, PI 33096871, PY 33445042, PI 33459322, 33680061, relacionadas en el informe de obra mes a mes del período comprendido del 12 de noviembre de 2024 al 19 de mayo de 2025.*

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025.

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S
RL DANIELA CARRILLO TAVERA
Interventoría

**(Versión actas parciales)*

v&m ingenieria SAS

DOCUMENTO FURC

INDERHUILA	FORMATO	CODIGO	PA-GF-F02
		Versión:	002
	FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS FURC	VIGENCIA	feb-22

RADICADO INTERNO: | RECIBIDO POR:

Diligenciar Únicamente a Computador

INFORMACIÓN DE PAGOS DEL CONTRATISTA

1- Clase y Datos del Contrato

Tipo de contrato	OBRA PUBLICA							Nro.	CLOPIH221-2024			Fecha:	12	11	2024
Proveedor	V&M INGENIERIA S.A.S.							NIT	X	C.C.		No.	900.062.688-7		
Dirección :	CRA 4 # 11 - 188 BARRIO SAN ROQUE				Correo Electronico	vymingenieriasas@gmail.com		Teléfonos	3115159413						
Establecer si es Secop I o II	secop I		secop II	X	Código del contrato por Secop II	CLOPIH221-2024									
Cesión de contrato :	SI	No		Nombre del cedente				NIT		C.C.		No.			
Aporte a pensiones voluntarias	SI	No		Aporte cuenta AFC			Entidad donde realiza el Aporte								
Cuenta de Aporte AFC y/o Pension Vol.							Banco								

2- Información para Pago Electrónico

Cuenta Bancaria	457-354517-78	Banco	BANCOLOMBIA	Ahorros		Corriente X

3- Información Tributaria

Responsable de IVA	SI	X	No		Autorretenedor de Renta	NO	Contribuyente de Renta	SI	Código actividad ICA del Municipio de Neiva	4290	
Gran Contribuyente	SI		No	X	Prima el factor material		Prima el factor intelectual		Régimen Tributario especial de renta. Art. 19 E.T. y Art. 14 Dec. 4400 de 2004		

DATOS PARA SER TRAMITADOS POR EL INTERVENTOR O PROFESIONAL DESIGNADO

4- Información del Compromiso

Objeto :	Copiar tal cual aparece en el contrato : "el objeto"
CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA	

Plazo: (copiar tal cual parece en el objeto)	El plazo estimado para la ejecución del contrato séra de SIETE (07) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprovación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
Forma de Pago: Copiar como aparece en el contrato	La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos mediante acta(s) de recibo parcial de obra aprobadas por el interventor de acuerdo al avance de la obra hasta el noventa por ciento (90%) las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado, de acuerdo con la disponibilidad del PAC, previa amortización del anticopo, y el diez por ciento (10%) restante, a la termiación de la obra contratada, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la Administración y suscripción del acta de liquidación de contrato. En caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

Fecha de Inicio	12	11	2024	Adición		Adición No.		Fecha			Valor adición	
Valor compromiso inicial	1.453.038.929			Valor adición(es)							Valor total compromiso	$ 1.453.038.929

5- Clase de Pago

Unico Pago		Pago Final		Pago Parcial No.	1	Periodo: De	Fecha	12	11	2024
						A:	Fecha	19	05	2025

					Anticipo		% Anticipo		Valor Anticipo	
Entrada a Almacén No.		Fecha Entrada			Valor Entrada					
Otros		Cual:								

6- Pago de Seguridad Social

Periodos Pagados	Pago ARL	Pago Pensión	Pago Salud	Número de Planillas de Seguridad Social
nov-24	$451.100 $6.800 $0 $452.500 $6.800	$1.456.100 $0 $256.000 $0 $208.000	$364.100 $0 $200.000 $0 $162.500	31527963 31730295 9477138795 31432532 31247197
dic-24	$466.100 $98.600 $0 $407.500 $6.800	$1.456.000 $0 $256.000 $0 $208.000	$364.000 $0 $200.000 $0 $162.500	31905315 32364755 9478348348 32239644 31516700
ene-25	$371.800 $106.000 $0 $693.700 $7.500	$1.275.700 $0 $275.200 $0 $227.800	$319.100 $0 $215.000 $0 $178.000	32219152 32364783 9480892171 32408056 32082478
feb-25	$510.400 $104.300 $0 $792.800 $7.500 $99.100 $0 $10.100	$1.594.600 $0 $275.200 $0 $227.800 $0 $227.800 $22.900	$398.900 $0 $215.000 $0 $178.000 $0 $178.000 $5.800	32364582 32771522 9481228254 32789910 32168401 32641761 32499841 32641757
mar-25	$510.400 $102.200 $0 $792.800 $7.500 $99.100 $0 $423.200	$1.594.600 $0 $275.200 $0 $227.800 $0 $227.800 $972.300	$398.900 $0 $215.000 $0 $178.000 $0 $178.000 $243.200	32771461 33699968 9482869663 32822235 32506437 32821749 32819891 33013650

abr-25	$510.400	$1.594.600	$398.900	33033425
	$100.300	$0	$0	33700064
	$0	$275.200	$215.000	9484509223
	$792.800	$0	$0	33067091
	$7.500	$227.800	$178.000	32748466
	$99.500	$0	$0	33331858
	$0	$227.800	$178.000	33027021
	$318.400	$731.600	$183.100	33268655
may-25	$510.400	$1.594.600	$398.900	33332969
	$99.100	$0	$0	33700201
	$0	$275.200	$215.000	9485623765
	792.800	$0	$0	33445810
	$7.500	$227.800	$178.000	33096871
	$99.300	$0	$0	33445042
	$0	$227.800	$178.000	33459322
	$142.600	$327.300	$81.900	33680061

8- Registros Presupuestales y Valores a afectar

Número del CDP	Número del RP	Código de la Fuente de Financiación y denominación del recurso	Valor pendiente por Ejecutar	Valor Ejecutado
2024000231	2024000480	9.3.2.01.01.001.02.11 INSTALACIONES RECREATIVAS	$ 1.453.038.929,00	
2025000062	2025000049	9.3.2.01.01.001.02.11 INSTALACIONES RECREATIVAS	$ 286.750.290,00	$ 1.166.288.639,00
Valor a cobrar en pesos $	$ 1.166.288.639	Valor a cobrar en letras	MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS	

8- Autorización del pago:

Declaración: Con su firma el Supervisor y/o Interventor y el Contratista certifican que la información contenida en este FURC es verdadera y que el pago cumple con los compromisos adquiridos en el contrato y todos los requisitos de ley (incluidos los aportes al sistema general de seguridad social y publicidad en el SECOP 2 si aplica). Igualmente dan fe de estar a paz y salvo en todos los tributos y obligaciones adquiridas con el Departamento del Huila.

Firma del Contratista	Firma del Interventor(si aplica)	Firma del Supervisor (Únicamente Secretarios, Directores o Líderes de Grupo)
YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO R.L V&M INGENIERIA S.A.S	DANIELA CARRILLO TAVERA R.L CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S	FELIPE VICTORIA BARRAGAN SUPERVISOR INDERHUILA

INFORMACION PARA SER DILIGENCIADA POR POR CONTABILIDAD O TESORERIA

10- Firmas de aprobación de pagos por parte de Contabilidad y Tesorería

visto bueno Contabilidad (Firma y fecha)	Firma de aprobación de Tesorería con fecha de aprobación

11- Devolución

Causa	Fecha			Radicación	Devuelto Por:	Vo. Bo. Jefe de Tesorería y/o Contabilidad

FORMATO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO INFRAESTRUCTURA

INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-CGID-F15
		Versión: 2
Fecha Aprobación: 13/02/2023	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO INFRAESTRUCTURA	Página 1 de 2

EL INTERVENTOR

H A C E C O N S T A R:

El Interventor, certifica que la documentación presentada por el ejecutor del contrato No. ***CLOPIH 221*** *de fecha* ***2024****", cuyo objeto es la "***CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA***", *en donde se puede verificar que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las obligaciones contractuales para la ejecución del contrato, de acuerdo a la información suministrada por el* ***CONTRATISTA DE OBRA,*** *en donde fue revisada y avalada por la interventoría; en lo que corresponde a la solicitud y trámite para el pago del Acta Parcial No.* ***01****, del 12 de noviembre de 2024 al 19 de mayo de 2025, por un valor de $1.166.288.639,00, me permito indicar que la descripción de los ítem, las cantidades de obra, valores unitarios y valor total, corresponden a lo ejecutado encontrándose plenamente soportado en las memorias de cantidades de obra las cuales están tomadas de acuerdo a los diseños y conservan el objeto, alcance y la localización del mismo. Es por ello que las cantidades y la calidad de las obras, consignadas en la presente acta, son netamente responsabilidad del contratista e interventor quienes la cuantificaron y constataron en el terreno y las cuales fueron revisadas y avaladas por el Interventor; para lo cual anexó los siguientes documentos:*

No.	Documento	Folio
1	Oficio Radicado Contratista de Obra e Interventoría.	
2	**Documento FURC**.	
3	**Copia de Registros Presupuestales** (SGRP y HASS)	
4	**Acta de Inicio**.	
5	**Cuenta de cobro** (No responsable de IVA) o Factura Electrónica.	
6	**Certificación Cuenta Bancaria para consignar**.	
7	**Registro Único Tributario - RUT** (Consorcio y de los integrantes del Consorcio).	
8	**Contrato** (Primera acta parcial).	
9	**Póliza debidamente aprobada** - solo si no se ha cobrado anticipo.	
10	**Otro si** (Cuando Aplique).	
11	**Póliza Otro si debidamente aprobada**. (Cuando Aplique).	
12	**Acta Parcial de Obra** - (firma R.LContratista e R.L Interventor)	

No.	Documento	Folio
13	**Memorias de Cantidades de Obra**. - DIH-CGID-F95 (firma Director, Residente de obra y Director, Residente de Interventoría)	
14	**Acta Parcial de Obra** (firma R.L Contratista e R.L Interventor, VoBo Supervisor, VoBo Apoyo Supervisión y Asesor Jurídico Externo INDERHUILA)	
15	**Certificación de Encontrarse al día en Pagos de Aportes Seguridad Social y Aportes Parafiscales** - (firma revisor fiscal si está obligado o sino por el R.L)	
16	**Planilla de Pago de Salud, Pensión y ARL** - Por cada mes :	
17	e. Certificado verificación de pago de seguridad social realizado por el Interventor.	
18	**Informe Parcial de Interventoría**. (firma Interventor y VoBo. Apoyo Supervisión)	
19	**Certificado de Interventoría**	
20	**Informe Parcial de Obra**. (firma Contratista e Interventor)	
21	**Bitácora de obra**. (firma Director, Residente de obra y Director, Residente de Interventoría)	

A la fecha el porcentaje ejecutado de obra acumulado para el Acta No. 01 es del 80,26547780% del 100% contratado.

Por lo anterior se le puede dar el trámite respectivo al Acta Parcial No. 01 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2025, presentada por V&M INGENIERÍA S.A.S R/L. YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025.

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S
RL DANIELA CARRILLO TAVERA
Interventoría

**(Versión actas parciales)*

INDERHUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-CGID-F15
		Versión: 2
Fecha Aprobación: 13/02/2023	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO INFRAESTRUCTURA	Página 1 de 2

EL APOYO A LA SUPERVISIÓN

H A C E C O N S T A R:

Que la documentación presentada por el ejecutor del contrato No. ***CLOPIH221*** *de fecha* ***2024****", cuyo objeto es la "****CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA****", en donde se puede verificar que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las obligaciones contractuales para la ejecución del contrato, de acuerdo a la información suministrada por el* ***CONTRATISTA DE INTERVENTORIA,*** *en donde fue revisada y avalada por el interventor; en lo que corresponde a la solicitud y trámite para el pago Parcial No.* ***01*** *de fecha* ***19 de Mayo 2025****, correspondiente al periodo del 12 de noviembre de 2025 al 19 de mayo del 2025, por un valor de* ***MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($1.166.288.639,00)*** *me permito indicar que la descripción de los ítem, las cantidades de obra, valores unitarios y valor total, corresponden a o ejecutado encontrándose plenamente soportado en las memorias de cantidades de obra las cuales están tomadas de acuerdo a los diseños y conservan el objeto, alcance y la localización del mismo. Es por ello que las cantidades y la calidad de las obras, consignadas en la presente acta, son netamente responsabilidad del contratista de Obra e Interventoría quienes la cuantificaron y constataron en el terreno; para lo cual anexó los siguientes documentos:*

No.	Documento	Folio
1	Oficio Radicado Contratista de Obra e Interventoría.	
2	**Documento FURC.**	
3	**Copia de Registros Presupuestales** (SGRP y HASS)	
4	**Acta de Inicio.**	
5	**Cuenta de cobro** (No responsable de IVA) o Factura Electrónica.	
6	**Certificación Cuenta Bancaria para consignar.**	
7	**Registro Único Tributario - RUT** (Consorcio y de los integrantes del Consorcio).	
8	**Contrato** (Primera acta parcial).	
9	**Póliza debidamente aprobada** - solo si no se ha cobrado anticipo.	
10	**Otro si** (Cuando Aplique).	

No.	Documento	Folio
11	**Póliza Otro si debidamente aprobada**. (Cuando Aplique).	
12	**Acta Parcial de Obra** - (firma R.LContratista e R.L Interventor)	
13	**Memorias de Cantidades de Obra**. - DIH-CGID-F95 (firma Director, Residente de obra y Director, Residente de Interventoría)	
14	**Acta Parcial de Obra** (firma R.L Contratista e R.L Interventor, VoBo Supervisor, VoBo Apoyo Supervisión y Asesor Jurídico Externo INDERHUILA)	
15	**Certificación de Encontrarse al día en Pagos de Aportes Seguridad Social y Aportes Parafiscales** - (firma revisor fiscal si está obligado o sino por el R.L)	
16	**Planilla de Pago de Salud, Pensión y ARL** - Por cada mes :	
17	e. Certificado verificación de pago de seguridad social realizado por el Interventor.	
18	**Informe Parcial de Interventoría**. (firma Interventor y VoBo. Apoyo Supervisión)	
19	**Certificado de Interventoría**	
20	**Informe Parcial de Obra**. (firma Contratista e Interventor)	
21	**Bitácora de obra**. (firma Director, Residente de obra y Director, Residente de Interventoría)	

A la fecha el porcentaje ejecutado de obra acumulado para el Acta No. 01 es del 80,26547780% del 100% contratado.

Por lo anterior se le puede dar el trámite respectivo al Acta No. 01 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2025, presentada por V&M INGENIERIA S.A.S R/L. YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025.

LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ
Apoyo a la Supervisión

**(Versión actas parciales)*

En Neiva, a los 19 días del mes de mayo de 2025.

CERTIFICADO DE INTERVENTORÍA

La suscrita, DANIELA CARRILLO TAVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.750.886, en calidad de representante legal de la interventoría del contrato de obra No. CLOPIH221 DE 2024, suscrito entre EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" y V&M INGENIERÍA S.A.S, me permito CERTIFICAR:

Que una vez realizada la correspondiente verificación técnica, administrativa y financiera, se efectuó la **revisión y aprobación del Acta Parcial No. 1**, por la suma de $1.166.288.639,00 correspondiente al periodo comprendido entre el 12 de noviembre de 2024 y el 19 de mayo de 2025, suscrita el día 19 de mayo de 2025, en la cual se constata el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Las cantidades de obra ejecutadas durante dicho periodo fueron revisadas y verificadas conforme a los diseños, especificaciones técnicas, y el cronograma de ejecución establecido en el contrato, encontrándose debidamente soportadas y ajustadas a lo pactado contractualmente.

Este certificado se expide a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025.

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S
R/L DANIELA CARRILLO TAVERA
Interventor del Contrato de Obra No. CLOPIH221 DE 2024
dirección: calle 9 #3-50 OF 228 Megacentro
Teléfono: 320 354 6767
Correo electrónico: construmacingenierossas@gmail.com

v&m ingeniería SAS

COPIA DE REGISTROS PRESUPUESTALES (SGRP Y HASS)

INDERHUILA

Nit: 813005578-7

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2025000049

17/01/2025

INDERHUILA

LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la presente vigencia, se efectuó el registro del siguiente compromiso:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
00AR	ASIGNACIONES PARA LA INVERSION REGIONAL CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION AUXILIAR:2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:0-General SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte CPC: 5327-Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento PROYECTO:2023004410258-CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:00AR-ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL	V & M INGENIERIA S.A.S	1,453,038,929.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	1,453,038,929.00

A FAVOR DE: V & M INGENIERIA S.A.S

REPRESENTANTE CAMACHO LADINO YERSON FERNANDO **NIT:** 900062688

DISPONIBILIDAD 2025000062 **DIS**

OBJETO:

DISPONIBILIDAD INICIAL - CONTRATO DE OBRA No CLPIH221 DE 2024 - CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA

Se expide en NEIVA a los 17 dias del mes de Enero de 2025

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR

Elaboró: ANDREAR

Modificó:

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHfvictori	FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-4100011	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA
Fecha y Hora Sistema:	2025-01-21-8:24 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 725 de fecha 2025-01-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	625	**Fecha Registro:**	2025-01-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-4100011 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.176.961.532,20	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	1.176.961.532,20	**Saldo x Obligar:**	1.176.961.532,20

TERCERO

Identificacion:	900062688	**Razon Social:**	V & M INGENIERIA S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	45735451778	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	1077845632	**Nombre:**	FELIPE VICTORIA BARRAGAN	**Cargo:**	DIRECTOR

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	CLOPIH221 DE 2024	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2024-09-30

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	SI	**CDP:**	124	**Compromiso:**	124	**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.
03-4100011 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO L	00AR-4301-1604-2023-00441-0258 CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AR41000	CSF

DETALLE MOVIMIENTOS

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2025-01-20	1.176.961.532,20	0,00		
Total:	1.176.961.532,20	0,00	1.176.961.532,20	1.176.961.532,20

Objeto:	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHfvictori	FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-4100011	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA
Fecha y Hora Sistema:	2025-01-21-8:24 a. m.	

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
03-4100011	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO L	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2025-01-01	1.176.961.532,20	1.176.961.532,20	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

220
14

INDERHUILA

Nit: 813005578-7

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2024000480

30/09/2024

INDERHUILA

LA SECCION DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la presente vigencia, se efectuó el registro del siguiente compromiso:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
9.3.2.01.01.001.02.11	INSTALACIONES RECREATIVAS CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:0-General SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz SUBPROGRAMA: 1604-Recreación y deporte PRODUCTO: 4301026-Cancha construida y dotada CPC: 5327-Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento META: 10-Construccion y Dotación de 2 Canchas ACTIV: 1.4.3-Construir Canchas Sinteticas en el Departamento del Huila PROYECTO:2023004410258-Construcción Cancha Sintética Villa Olímpica del Municipio de Guadalupe Departamento del Huila FUENTE:AR41000-SGR- ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL 60%	PARA CONTRATAR	1,453,038,929.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**1,453,038,929.00**

A FAVOR DE: V & M INGENIERIA S.A.S

REPRESENTANTE CAMACHO LADINO YERSON FERNANDO **NIT:** 900062688

DISPONIBILIDAD 2024000231 **DIS**

OBJETO:
CONSTRUCCION CANCHA SITENTICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA

Se expide en NEIVA a los 30 dias del mes de Septiembre de 2024

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR

Elaboró: ANDREAR
Modificó:

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHfvictori — FELIPE VICTORIA BARRAGAN

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-4100011 — INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA

Fecha y Hora Sistema: 2024-09-30-4:34 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 124 de fecha 2024-05-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	124	Fecha Registro:	2024-09-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-4100011 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	1.453.038.929,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.453.038.929,00	Saldo x Obligar:	1.453.038.929,00

TERCERO

Identificacion:	900062688	Razon Social:	V & M INGENIERIA S.A.S	Medio de Pago:	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		Banco:		Tipo:		Estado:	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	1077845632	Nombre:	FELIPE VICTORIA BARRAGAN	Cargo:	DIRECTOR

CAJA MENOR

Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	CLOPIH221 DE 2024	Tipo: CONTRATO	Fecha: 2024-09-30

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.
03-4100011 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO L	00AR-4301-1604-2023-00441-0258 CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AR41000	CSF

DETALLE MOVIMIENTOS

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2024-09-30	1,453,038,929,00	0,00		
Total:	1.453.038.929,00	0,00	1.453.038.929,00	1.453.038.929,00

Objeto:	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHfvictori — FELIPE VICTORIA BARRAGAN

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-4100011 — INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA

Fecha y Hora Sistema: 2024-09-30-4:34 p. m.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
03-4100011	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO L	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2024-10-15	1.453.038.929,00	1.453.038.929,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

274
17

CONTRIBUYENTE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - JROJAS-20241023: 075513:CON-DT-CCESARM

Contribuyente:	N 900062688 VYM INGENIERIA SAS			Fecha Expedicion:	23-10-2024
		Telefono:	0	Fecha Limite Pago:	22-11-2024
Direccion:	0	Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	1,453,038,929
Asociada: CONTRATO	221-2024				

No. Recibo Pago: 202400067825

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	234000/100	$234,000
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$29,061,000
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$21,796,000
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5200/100	$5,200
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$7,265,000

Total a Pagar: $58,361,200

DAVIVIENDA CAJERO No. 2 H.N. 51 07 NOV PROCESADO

TRAMITE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - JROJAS-20241023: 075513:CON-DT-CCESARM

Contribuyente:	N 900062688 VYM INGENIERIA SAS			Fecha Expedicion:	23-10-2024
		Telefono:	0	Fecha Limite Pago:	22-11-2024
Direccion:	0	Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	1,453,038,929
Asociada: CONTRATO	221-2024				

No. Recibo Pago: 202400067825

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	234000/100	$234,000
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$29,061,000
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$21,796,000
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5200/100	$5,200
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$7,265,000

Total a Pagar: $58,361,200

DAVIVIENDA CAJERO No. 2 H.N. 0761 51 07 NOV 2024 PROCESADO

273
13

CONTRIBUYENTE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - JROJAS-20241023: 075513:CON-DT-CCESARM

Contribuyente:	N 900062688 VYM INGENIERIA SAS			Fecha Expedicion:	23-10-2024
Direccion:	0	Telefono:	0	Fecha Limite Pago:	22-11-2024
Asociada: CONTRATO 221-2024		Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	1,453,038,929

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	234000/100	$234,000
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$29,061,000
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$21,796,000
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5200/100	$5,200
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$7,265,000

Total a Pagar: $58,361,200

TRAMITE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - JROJAS-20241023: 075513:CON-DT-CCESARM

Contribuyente:	N 900062688 VYM INGENIERIA SAS			Fecha Expedicion:	23-10-2024
Direccion:	0	Telefono:	0	Fecha Limite Pago:	22-11-2024
Asociada: CONTRATO 221-2024		Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	1,453,038,929

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	234000/100	$234,000
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$29,061,000
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$21,796,000
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5200/100	$5,200
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$7,265,000

Total a Pagar: $58,361,200

GOBERNACION

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - JROJAS-20241023: 075513:CON-DT-CCESARM

Contribuyente:	N 900062688 VYM INGENIERIA SAS			Fecha Expedicion:	23-10-2024
Direccion:	0	Telefono:	0	Fecha Limite Pago:	22-11-2024
Asociada: CONTRATO 221-2024		Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	1,453,038,929

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	234000/100	$234,000
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$29,061,000
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$21,796,000
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5200/100	$5,200
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$7,265,000

Total a Pagar: $58,361,200

(415)7709998017207(8020)202400067825(3900)00000058361200(96)20241122

BANCO

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - JROJAS-20241023: 075513:CON-DT-CCESARM

Contribuyente:	N 900062688 VYM INGENIERIA SAS			Fecha Expedicion:	23-10-2024
Direccion:	0	Telefono:	0	Fecha Limite Pago:	22-11-2024
Asociada: CONTRATO 221-2024		Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	1,453,038,929

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	234000/100	$234,000
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$29,061,000
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$21,796,000
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5200/100	$5,200
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$7,265,000

Total a Pagar: $58,361,200

(415)7709998017207(8020)202400067825(3900)00000058361200(96)20241122

275
19

ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO CLOPIH221 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y LA FIRMA V&M INGENIERIA SAS

En Neiva (H), a los doce (12) días del mes de noviembre de 2024, se reunieron en la oficina del INDERHUILA, el **DIRECTOR** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, DR.FELIPE VICTORIA BARRAGAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.077.845.623 expedida en Garzón - Huila en calidad de SUPERVISOR; **DANIELA CARRILLO TAVERA**, con Cédula de Ciudadanía No.1.007.750.886 de Armenia, en calidad de Representante Legal de la firma **CONSTRUMAC INGENIEROS SAS, con Nit No. 900.116.571-8** en calidad de INTERVENTOR y **YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO** con Cédula de Ciudadanía No. 7.713.933 de Neiva, en calidad de Representante Legal de **V&M INGENIERIA SAS, con Nit No. 900.062.688-7**, en calidad de CONTRATISTA, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato de obra No. **CLOPIH221 DE 2024** en los siguientes términos:

1. INFORMACION GENERAL

CONTRATO DE:	OBRA PÚBLICA No. **CLOPIH221 DE 2024**
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"
CONTRATISTA	**V&M INGENIERIA SAS**
FECHA DE INICIO	12 DE NOVIEMBRE DE 2024
PLAZO DE EJECUCION	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
VALOR	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.453.038. 929.oo) MCTE
FECHA DE APROBACION DE POLIZAS EN EL SECOP II:	29 DE OCTUBRE DE 2024

2. INFORMACION PRESUPUESTAL

PROYECTO PRESUPUESTAL		
EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁ CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024, CONFORME SE DESPRENDE DEL RP NO. 2024000480 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RUBRO 9.3.2.01.01.001.02.11 DENOMINADO SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN – PROYECTO 2023004410258-. FUENTE: AR41000-SGR- ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	VALOR	VIGENCIA
	$1.453.038.929.oo	2024
TOTAL DISPONIBILIDAD	$1.453.038.929.oo	2024

3. GARANTIAS

3.1 CUMPLIMIENTO

POLIZA No. 61-44-101055753	Anexo 0	ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A
FECHA DE EXPEDICIÓN		27 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
AMPARO	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	27/09/2024	27/06/2025	$145.303.893,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE ANTICIPO	27/09/2024	27/06/2025	$290.607.786.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACION LABORAL	27/09/2023	27/12/2027	$72.651.946.50
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	5 AÑOS		$145.303.893.00

3.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No. 61-40-101020276	Anexo 0	ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A
FECHA DE EXPEDICIÓN		27 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
AMPARO	DESDE	HASTA	
PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES	27/09/2024	27/12/2024	$260.000.000,00
CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS	27/09/2024	27/12/2024	$260.000.000,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	27/09/2024	27/12/2024	$260.000.000,00

4 PAGO DE RENTAS VARIAS

RECIBO DE PAGO No.	FECHA	VALOR	VIGENCIA
202400067825	7/11/2024	$58.361.200,00	2024

Así mismo se expresa que:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato de obra No. **CLOPIH221 DE 2024.**
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. El supervisor y/o interventor verificó que el contratista aceptó la suscripción electrónica del contrato y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Neiva Huila, por los que en ella intervinieron:

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director INDERHUILA

V&M INGENIERIA SAS
RL **YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO**
Contratista Obra

VoBo: JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Asesor jurídico externo

DANIELA CARRILLO TAVERA
RL **CONSTRUMAC INGENIEROS SAS**
Contratista Interventoría

Proyectó: XIMENA A. JIMENEZ Z.
Contratista G.I.D - INDERHUILA

221
23

FACTURA ELECTRONICA.

V&M INGENIERIA SAS

NIT : 900,062,688 - 7
CR 4 11 188 BRR SAN ROQUE
NEIVA-HUILA - COLOMBIA
8643535 3125223367
isaiasvg@hotmail.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica Tarifa 0,00

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FE 139

Fecha y Hora de Factura

Generación	2025-07-07	11:44:00
Expedición	2025-07-07	11:47:42
Vencimiento	2025-08-07	

Cliente	INDERHUILA		
NIT	813,005,578 - 7	**Vendedor**	VENDEDOR PRINCIPAL
Dirección	CR 18 CALLE 17	**Teléfono**	8750423
Ciudad	NEIVA-HUILA - COLOMBIA	**Centro Costo**	33
Correo	ATENCIONUSUARION@INDERHUILA.GOV.CO		

Código	Descripción	Cant	V. Unit	Valor Total	Item
4130100000	ACTA PARCIAL No 1 CONTRATO DE OBRA CLOPIH221-2024	0.00	0.00	933,030,912.00	1
4130100000	ADMINISTRACIÓN 20%	0.00	0.00	186,606,182.00	2
4130100000	IMPREVISTOS 1%	0.00	0.00	9,330,309.00	3
4130100000	UTILIDAD 4%	0.00	0.00	37,321,236.00	4

Total Items 4

Total Bruto	1,166,288,639.00
Total a Pagar	**$ 1.166.288.639,00**

FORMA DE PAGO

Credito — Credito Clientes Nacionales

MEDIO DE PAGO

Transferencia Crédito Bancario — Cuota 30 F - 002- 139 Vence el 2025-08-07 — 1.166.288.639,00

VALOR EN LETRAS

Mil Ciento Sesenta Y Seis Millones Doscientos Ochenta Y Ocho Mil Seiscientos Treinta Y Nueve Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA

AMORTIZACIÓN ANTICIPO: $ 233.257.727,80
VALOR TOTAL A GIRAR: $ 933.030.911,20

Firma Elaborado por : ADMINISTRADOR

Firma Recibido

Gracias por preferirnos

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18764075097996 **aprobado en** 2024-07-14 **hasta el** 2025-07-14, **vigencia** 1 Años, **prefijo** FE **desde el número** 75 **al** 200

CUFE :877b9c0852ffe30d5380a8ca40056e0f5867d978a3b8c1f809bd0282ff1e503e9dfe5085a2d4b9a0b896ba0e220fd161

ORIGINAL

Fabricante del Software: Siigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8, Nombre del Software: Siigo Pyme. Proveedor tecnológico: Siigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8

281
85

v&m ingeniería SAS

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

202
26

Certificación
Bancaria

Fecha 24 de abril de 2025

Señores:
V Y M INGENIERIA SAS

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **V Y M INGENIERIA SAS** identificado con **900062688** a la fecha 9/05/2024, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTADO	NOMBRE SUCURSAL	NUMERO DE SUCURSAL
CORRIENTE	457-354517-78	2007/08/13	ACTIVA	CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO	457

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

Javier Augusto Puello Cabarcas
Sección Servicios Instrumental Producto

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionadosanteriormente.
***Elaboro:** Daniel Felipe Charry.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

203
22

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT (CONSORCIO Y DE LOS INTERGRANTES DEL CONSORCIO).

284

28

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141126883241

(415)7707212489984(8020) 000014112688324 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 2 6 8 8	7	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
V & M INGENIERIA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Teruel 8 0 1

41. Dirección principal
CR 4 11 188 BRR SAN ROQUE

42. Correo electrónico vymingenieriasas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 2 7 3 1 8 4	3 1 1 5 1 5 9 4 1 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 2 0	2 0 0 6 0 1 0 2	7 1 1 2	2 0 0 6 0 1 0 2	4 9 2 3	4 2 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros		Exportadores				
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2 3
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo		
				58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CAMACHO LADINO YERSON FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO (PRIMERA ACTA PARCIAL).

INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO CLOPIH221 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y V&M INGENIERIA SAS

Entre los suscritos, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA,** entidad Representada Legalmente por el Dr. **FELIPE VICTORIA BARRAGAN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, nombrado mediante Decreto No. 001 del 02 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 009 de fecha dos de enero de 2024 , suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, , con NIT No. 813.005.578-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **la Entidad Estatal Contratante, por una parte**; y por la otra, **YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO**, en calidad de Representante Legal de **V&M INGENIERIA SAS,** con Nit No. 900.062.688-7, en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 079 del 6 de junio de 2024, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación LOPIH001-2024.
II. Que por medio de la Resolución 109 del 20 de agosto de 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista conjuntamente las "Partes", convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación LOPIH001-2024, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO CLOPIH221 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y V&M INGENIERIA SAS

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.453.038.929.oo) MCTE,** equivalentes a **1.117,722253** SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:

SUBTOTAL PRESUPUESTO OBRA	$1.162.431.143,00
ADMINISTRACION 20%	$232.486.229.00
IMPREVISTOS 1%	$11.624.311.00
UTILIDAD 4%	$46.497.246.00
VALOR TOTAL OBRA	**$1.453.038.929,00**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

La Entidad entregará un Anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato es decir la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($290.607.786.oo) MCTE, bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea EL INDERHUILA, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con

precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal.

EL INDERHUILA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 124 denominado OOAR-4301-1604-2023-00441-0258 CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA – BPIN 2023004410258 – SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, FUENTE: NACION.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos mediante acta(s) de recibo parcial de obra aprobadas por el interventor de acuerdo al avance de la obra hasta el noventa por ciento (90%) las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado, de acuerdo con la disponibilidad del PAC, previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación de la obra contratada, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la Administración y suscripción del acta de liquidación del contrato. En caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: . . .

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO CLOPIH221 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y V&M INGENIERIA SAS

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los diez (10) días habiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
17. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
19. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

22. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

i. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (5) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

A)- Obligaciones de carácter general.

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutar y entregar las obras contratadas en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción.

2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución de la obra.

3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del

artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra.

4. Velar por que EL INDERHUILA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.

5. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

7. Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. Incluir en sus costos indirectos el costo de la Valla de la Obra de acuerdo a los parámetros establecidos por INDERHUILA.

9. Previo a la suscripción del Acta de Inicio y al otorgamiento del anticipo, presentar a la Interventoría y Supervisión, el análisis de precios unitarios y el desglose del AIU, suscrito y debidamente firmado por el Representante Legal.

10. El contratista deberá desarrollar teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el procedimiento contractual de obra pública y las normas técnicas que la regulan así: *"Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE"*; Norma NSR 2010 *"Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente"*; Normatividad de Protección Contra Caídas en Trabajo en Alturas "*Resolución No. 1178 de 2017"*; NTC 1700 Higiene y Seguridad *"Medidas de Seguridad en Edificaciones – Medios de Evacuación"*; Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico *"RAS"*

11. Constituir una fiducia o un patrimonio autónomo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, requisito indispensable para el desembolso de los recursos que constituyen el Anticipo.

Obligaciones Relacionadas con el Personal Requerido para la Ejecución del Objeto Contractual.

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida por El Inderhuila. En todo caso, El Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.

2. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal,

241
38

administrativo, financiero y contable.

3. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un cien por ciento (100%) del personal no calificado, a personas de la región.

4. Mantener permanentemente al frente de las obras al director de obra propuesto para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del proyecto.

5. Presentar las hojas de vida del personal solicitado en los estudios previos y documento base para la aprobación de la Interventoría previo a la suscripción del Acta de Inicio del contrato. De presentarse cambios en el personal durante la ejecución del contrato estos deberán contar con las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, condiciones que serán avaladas y aprobadas por parte de la Interventoría.

6. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Inderhuila.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra.

8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Inderhuila, por causa o con ocasión del contrato.

9. Afiliar a todo el personal directo al nivel de riesgo que corresponda (I, II, III, IV y V) según su ocupación en la obra y verificar la afiliación y el nivel de riesgo de todos los subcontratistas que se requieran durante la ejecución de la obra.

Obligaciones Relacionadas con la Adecuación del Lugar de la Obra.

1. Obtener la prestación de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

3. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la segura circulación de los personales de obra, vecinos y terceros.

Obligaciones Relacionadas con los Equipos, Herramientas, Maquinaria y Materiales de Construcción.

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO CLOPIH221 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y V&M INGENIERIA SAS

2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Relacionadas con la Ejecución de la Obra.

1. Entregar a satisfacción en funcionamiento y de acuerdo a las especificaciones técnicas de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada la obra objeto del contrato.

2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

3. Aceptar las órdenes impartidas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.

4. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo a normatividad de la autoridad ambiental respectiva, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico requeridos por la Secretaría de Movilidad correspondiente.

5. Cumplir con la normatividad vigente a nivel nacional, departamental y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado definida para este tipo de obras por la entidad competente.

6. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. Como garantía de lo anterior el contratista entregará al Inderhuila, antes de la suscripción del acta de iniciación de las obras, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato. Esta documentación deberá ser actualizada cuando el Inderhuila lo requiera.

Nota: El contratista no podrá en marco de la ejecución contractual subcontratar totalmente las actividades pactadas.

Parágrafo: la subcontratación como figura aplicable a los contratos de obra, supone la existencia de un vínculo autónomo e independiente entre el contratista principal y el subcontratista, en el cual, el indehuila no tendrá participación o incidencia alguno más allá de la vigilancia y control general de la ejecución contractual.

7. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobre pase el presupuesto pactado, ya sea en parte o total del contrato.

INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO CLOPIH221 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y V&M INGENIERIA SAS

8. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados por la Interventoría.

9. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato por parte del Interventor, el Inderhuila o la comunidad desde que se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

10. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas.

11. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Inderhuila, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

13. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.

14. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

15. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.

16. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o EL INDERHUILA, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

17. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

18. El contratista deberá acogerse a los lineamientos establecidos en el plan de implantación, insumo fundamental, para la funcionalidad y manejo del espacio público y en general del proyecto con su entorno.

19. Una vez la obra de encuentre ejecutada, el contratista deberá gestionar todas las actividades conducentes a la obtención del RETIE, garantizando su estado y funcionalidad.

22. El contratista garantizará los estudios y gestionará las actividades conducentes a la obtención del RETILAD,

los estudios que se planteen se harán de acuerdo a las lámparas y/o suministros relacionados en la propuesta de los diseños; para su respectiva modificación deberá contar con el aval del Inderhuila, del profesional del diseño y de los profesionales competentes en la materia.

Aspectos Ambientales

Es responsabilidad de los promotores de proyectos, pero también de los particulares que lo ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible, por lo tanto, reconocen que un adecuado dimensionamiento de los componentes ambientales y sociales, contribuyen a mejorar la calidad de las obras y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con este propósito. Es deber de toda entidad dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el *Código de Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 165 de 1994* y en las demás disposiciones que las modifiquen y/o sustituyan, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan, Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009 *" Por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y se Dictan Otras Disposiciones"*. El contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte del registro único de infractores ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

El objeto del proyecto analizado se llevará a cabo con las tecnologías a nivel nacional para la construcción de obras, deberá ceñirse a las especificaciones que para el caso amerita; debe tenerse en cuenta que la incorporación de tecnologías avanzadas y la minimización del impacto ambiental, son algunos de los factores determinantes para el buen desarrollo del proyecto, por ello, se deben ofrecer soluciones combinadas de prevención y control sin olvidar la responsabilidad ambiental.

Si en el desarrollo de las actividades propias de los proyectos constructivos se requiere el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se debe solicitar permisos, concesiones, autorizaciones o licencias a que haya lugar, acorde con la normatividad ambiental vigente, ante las autoridades competentes, de acuerdo a los establecidos en el *Decreto 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de la Protección al Medio Ambiente*; *Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.*

Es obligación del Interventor realizar el control y seguimiento a la obra, la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas de la obtención de permisos, la ejecución de medidas de compensación, programas y obras, debe ser simultaneas a la ejecución de las obras del contrato. El contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por la autoridad ambiental competente, como soporte del Formato de Cierre Ambiental.

La entidad se obliga a exigir el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Es su responsabilidad exigir el estricto cumplimiento de los aspectos ambientales que debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. Con el objeto de definir el adecuado manejo ambiental, enmarcado en el cumplimiento de la

normatividad ambiental vigente se requiere contemplar la prevención, el control, manejo y mitigación de los impactos ambientales de la obra en la construcción y mantenimiento de los tratamientos de las aguas residuales domésticas, incluyendo planes de seguimiento, evaluación y monitoreo y de contingencia.

La ejecución del proyecto se obliga a utilizar procesos, practicas, técnicas, materiales, productos, servicios o energía para evitar reducir o controlar, la generación, emisión o descargas de cualquier tipo de contaminante o residuo con el fin de reducir impactos ambientales adversos.

Por tal motivo deberá tenerse en cuenta los permisos, que, en cada caso de ser necesario, deben tramitarse ante la autoridad ambiental, como son: de ser necesario intervenir alguna especie arbórea se debe solicitar el correspondiente permiso de aprovechamiento forestal.

Cuando se pretenda trabajar en horarios adicionales se deberá tramitar permiso para operación de equipos de construcción y demolición generadores de ruido ambiental. Si se requiere la instalación de vallas publicitarias adicionales a las reglamentarios se deberá tramitar el permiso para la instalación de publicidad visual exterior.

Se requiere que el ejecutor del proyecto tenga en cuenta los lineamientos de la autoridad ambiental competente en el manejo del recurso arbóreo, en la descripción de las técnicas a emplear para la reforestación y/o revegetación de la zona intervenida, indicando las especies a utilizar, método y características de siembra, tamaño de las plantas.

El manejo ambiental de la obra, incluye la articulación especial y temporal de las medidas de manejo de cada uno de los impactos a ser generados por el desarrollo de la misma, así como los costos de ejecución y un cronograma de actividades articulado con el de ejecución general de obra, el manejo ambiental debe consultarse con los grupos de interés y la comunidad involucrada a fin de precisar las medias y demás acciones o proyectos inherentes.

Las directrices del manejo ambiental de la obra tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales, deben considerar los siguientes aspectos: *Gestión Social:* se deben elaborar las medidas y/o estrategias dirigidas a instruir y lograr la participación de las autoridades, organizaciones comunitarias, y usuarios en general en la conservación y mantenimiento de la infraestructura de la obra- delimitación del área de influencia de la obra- construcción o adecuación del campamento (oficina, casino, depósito de materiales, infraestructura) , transporte de personal, insumos, y materiales – operación y mantenimiento de maquinaria y equipos.- control de emisión atmosférica y ruido; *Manejo de excavaciones y control de la sedimentación, manejo de residuos sólidos, materiales de obra y sobrantes de construcción, volumen, transporte, almacenamiento y disposición final*: Es necesario presentar un certificado, constancia o contrato del manejo de residuos sólidos, especialmente escombros. Esquemas de desvío y señalización de los mismos de acuerdo con la importancia de las vías obstaculizadas por la construcción de las redes y como se vayan desarrollando las obras elaboradas de antemano y concertadas con la autoridad de tránsito competente. *Protección de Ecosistemas*: medidas de protección sobre cuerpos de agua intervenidos y sus zonas de ronda, manejo, preservación y compensación ambiental; *Aprovechamiento Forestal*: Para la vegetación a removerse se debe hacer el correspondiente inventario forestal, siguiendo las recomendaciones de la autoridad ambiental competente, proponiendo el plan de aprovechamiento y repoblación de la zona afectada. Se debe indicar y especificar en un plano las especies arbóreas a sembrar, la zona verde a empradizar entre otros.

Control de vertimientos: manejo de suelos y control de erosión – complimiento de normas de higiene, salud ocupacional y seguridad industrial, instalación de valla y avisos de obra, manejo de servicios públicos, manejo de tránsito peatonal.

La entidad exigirá la colocación de la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna, y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del Plan de Manejo de Tránsito, actividades que deberán cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización; Dispositivo para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo Ruta de Colombia y en la Resolución No. 046 y 114 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte; dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que se tenga.

Obligaciones de Información.

1. Absolver las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor delegado por el Inderhuila, las que realicen los órganos de control y las autoridades locales.

2. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría, el avance de cada uno de los frentes de trabajo, de cada una de las actividades programadas, cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, fotocopia de la bitácora o libro de obra, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra, informe de seguridad industrial, informe de manejo ambiental, informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes, actualización del programa de ejecución de obra, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría que contenga un resumen de actividades y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica, como la bitácora de obra, planos récord de obra aprobados por la interventoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, Póliza de Estabilidad de la Obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, Paz y Salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.

4. Llevar una bitácora de obra, en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Este registro debe encontrarse debidamente foliado y firmado por el director de obra, el residente y el director de la interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Inderhuila.

5. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

6. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato realizados por el Interventor, el Inderhuila, los órganos de control o la comunidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

7. Presentar para aprobación por parte del Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y previo a la suscripción del Acta de Inicio, los documentos relacionados con el AIU, Fiducia o Patrimonio Autónomo para la correcta inversión y manejo del Anticipo, Plan de Inversión del Anticipo y Cronograma de Trabajo.

8. Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al INDERHUILA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. a. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 0.25 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.25 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a 0.3% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del Contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO CLOPIH221 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y V&M INGENIERIA SAS

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA -INDERHUILA identificada con el NIT 813.005.578-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del Anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Termino no inferior a cinco (5) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA identificada con el NIT 813.005.578-7 y EL CONTRATISTA
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y

	tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	TERCEROS AFECTADOS y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA -INDERHUILA identificada con el NIT 813.005.578-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de tres (3) días hábiles, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y, para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que

correspondan en la cuantía que la Ley señale. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del contratista.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección es la VILLA OLIMPICA ubicada en el Municipio de Guadalupe del Departamento del Huila y el domicilio contractual es la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Aprobó: FELIPE VICTORIA BARRAGAN - Director

Revisó: JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ – Asesor Jurídico Externo

Proyectó: PATRICIA RODRGUEZ MARQUEZ – Contratista Gestión Jurídica y Contratación

POLIZA CONTRATO Y ACTA DE INICIO

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver Modificar >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6753072
Versión del contrato	4
Estado de contrato	Suspendido
Fecha de generación del estado	10/09/2024 4:48:49 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CLOPIH221 DE 2024
Objeto del contrato	CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	7 Meses
Fecha de inicio de contrato	12/11/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11/06/2025 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	12/06/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	13/12/2025 6:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INDERHUILA

COLOMBIA, Neiva

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

V & M INGENIERIA S.A.S

Número de documento 900062688

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
V & M INGENIERIA S.A.S		Corriente	

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO*	***Fecha de aprobación:***	*27/09/2024 9:00:41 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*FELIPE VICTORIA BARRAGAN*	***Fecha de aprobación:***	*27/09/2024 3:47:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6753072_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6753072_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	AREA DE CONTRATACION INDERHUILA
Proceso de Contratación	LOPIH001-2024
Título de la oferta	V&M INDER 01
Cuantía del contrato	1.453.038.929 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cumplimiento Anexo 4
RCE Anexo 5
Modificación Otrosí 2.
Pagina 8

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.16926068	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	647.959.732,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	12/11/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.16491984	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	647.959.732,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	12/11/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.15664647	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	623.259.732,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	12/11/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.15274955	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	260.363.259.732,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	27/09/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.15143031	Seriedad de la oferta	-	153.302.451,40 COP	-	19/10/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Caducado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Giro

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6753072

Proveedor V & M INGENIERIA S.A.S

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción **Nombre**

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRA 18 CALLE 17

Ubicación CO-HUI-41001 - Neiva

País COLOMBIA

Departamento Huila

Municipio Neiva

Dirección CRA 18 CALLE 17

Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

1 Información general
2 **Condiciones**
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Modificar < >

Documentos Tipo

Documentos Tipo Sí — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sector: Sector de infraestructura social (Cultura, recreación y deporte)

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ○ Sí ◉ No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ◉ Sí ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta: 10,00

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Cumplimiento del contrato				
◉ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	25/09/2024 3:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	14/12/2025 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
◉ % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	25/09/2024 3:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	12/06/2028 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Estabilidad y calidad de la obra				
◉ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	25/09/2024 3:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	12/06/2030 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ◉ Sí ○ No

◉ No. de SMMLV: 200

Fecha límite para entrega de garantías: 1/10/2024 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 16/04/2025 12:15:45 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ID	Dirección	Ubicación
1	VILLA OLIMPICA	COLOMBIA > Huila > Guadalupe

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101055753	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	09	2024	27	09	2024	00:00	27	12	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	V & M INGENIERIA S.A.S	IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.062.688-7
DIRECCIÓN: CR 4 NRO. 11 - 188 BARRIO SAN ROQUE	CIUDAD: TERUEL, HUILA	TELÉFONO:	3103273184

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA	IDENTIFICACIÓN	NIT: 813.005.578-7
DIRECCIÓN: CARRERA 18 CALLE 17 ESQUINA UNIDAD DTP	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO	8750431
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICAS NUMERO CLOPIH221 DE 2024 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARATMENTO DEL HUILA.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/09/2024	27/06/2025	$145,303,893.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	27/09/2024	27/06/2025	$290,607,786.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/09/2024	27/12/2027	$72,651,946.50
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$145,303,893.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,578,049.00	$ ******20,000.00	$ *****493,629.00	$ *********3,091,678.00	$ ******653,867,518.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101055753

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

57

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101055753, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2024

61-44-101055753

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

59

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

61

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

13

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

64

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101020276	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	09	2024	27	09	2024	00:00	27	12	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
V & M INGENIERIA S.A.S	NIT: 900.062.688-7	3103273184

DIRECCIÓN: CR 4 NRO. 11 - 188 BARRIO SAN ROQUE — CIUDAD: TERUEL, HUILA

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA	NIT: 813.005.578-7	8750431

DIRECCIÓN: CARRERA 18 CALLE 17 ESQUINA UNIDAD DTP — CIUDAD: NEIVA, HUILA

BENEFICIARIO: 813005578 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUI

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO CLOPIH221 DE 2024 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.

ASEGURADOS: V&M INGENIERIA SAS NIT. 900.062.688-7 Y/O INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA NIT. 813.005.578-7

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA NIT. 813.005.578-7

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	27/09/2024	27/12/2024	$260,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	27/09/2024	27/12/2024	$260,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	27/09/2024	27/12/2024	$260,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****129,643.00	$ *******3,000.00	$ ******25,202.00	$ **********157,846.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101020276
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101020276	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	09	2024	27	09	2024	00:00	27	12	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	V & M INGENIERIA S.A.S		NIT: 900.062.688-7
DIRECCIÓN: CR 4 NRO. 11 - 188 BARRIO SAN ROQUE	**CIUDAD:** TERUEL, HUILA	**TELEFONO:**	3103273184

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA		NIT: 813.005.578-7
DIRECCIÓN: CARRERA 18 CALLE 17 ESQUINA UNIDAD DTP	**CIUDAD:** NEIVA, HUILA	**TELÉFONO:**	8750431
BENEFICIARIO: 813005578 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HU			

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	27/09/2024	27/12/2024	$260,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	27/09/2024	27/12/2024	$260,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	27/09/2024	27/12/2024	$260,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101020276

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF113270A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

GRAFICAS COLOMBIA LTDA 04/2009

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 **LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**

2.2.3.2 **LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.**

2.3.3.3 **LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.**

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 **El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101055753	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	11	2024	27	09	2024	00:00	27	12	2029	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
V & M INGENIERIA S.A.S	NIT: 900.062.688-7	3103273184

DIRECCIÓN: CR 4 NRO. 11 - 188 BARRIO SAN ROQUE — CIUDAD: TERUEL, HUILA

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA	NIT: 813.005.578-7	8750431

DIRECCIÓN: CARRERA 18 CALLE 17 ESQUINA UNIDAD DTP — CIUDAD: NEIVA, HUILA

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICAS NUMERO CLOPIH221 DE 2024 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARATMENTO DEL HUILA.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE EL PRESENTE SE AJUSTA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 12/11/2024

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(2,578,049.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(493,629.00)	$ *******(3,091,678.00)	$ ****(653,867,518.50)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

61-44-101055753

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101055753	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	11	2024	27	09	2024	00:00	27	12	2029	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
V & M INGENIERIA S.A.S		NIT: 900.062.688-7	
DIRECCION: CR 4 NRO. 11 - 188 BARRIO SAN ROQUE	**CIUDAD:** TERUEL, HUILA	**TELEFONO:** 3103273184	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA	NIT: 813.005.578-7	
DIRECCIÓN: CARRERA 18 CALLE 17 ESQUINA UNIDAD DTP	**CIUDAD:** NEIVA, HUILA	**TELÉFONO:** 8750431

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101055753

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101055753, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 19 días del mes de NOVIEMBRE de 2024

61-44-101055753

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101055753	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	11	2024	12	11	2024	00:00	11	02	2030	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	V & M INGENIERIA S.A.S	IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.062.688-7
DIRECCIÓN:	CR 4 NRO. 11 - 188 BARRIO SAN ROQUE	CIUDAD: TERUEL, HUILA	TELÉFONO: 3103273184

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA	IDENTIFICACIÓN	NIT: 813.005.578-7
DIRECCIÓN:	CARRERA 18 CALLE 17 ESQUINA UNIDAD DTP	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO 8750431
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICAS NUMERO CLOPIH221 DE 2024 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARATMENTO DEL HUILA.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/11/2024	12/08/2025	$145,303,893.00	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	12/11/2024	12/08/2025	$290,607,786.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/11/2024	11/02/2028	$72,651,946.50	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$145,303,893.00	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE EL PRESENTE SE AJUSTA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 12/11/2024

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,578,049.00	$ ******20,000.00	$ *****493,629.00	$ *********3,091,678.00	$ ******653,867,518.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101055753

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

76

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101055753	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	11	2024	12	11	2024	00:00	11	02	2030	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	
V & M INGENIERIA S.A.S	NIT: 900.062.688-7	
DIRECCIÓN: CR 4 NRO. 11 - 188 BARRIO SAN ROQUE	**CIUDAD:** TERUEL, HUILA	**TELEFONO:** 3103273184

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA	NIT: 813.005.578-7	
DIRECCIÓN: CARRERA 18 CALLE 17 ESQUINA UNIDAD DTP	**CIUDAD:** NEIVA, HUILA	**TELÉFONO:** 8750431

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101055753

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

77

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101055753, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 19 días del mes de NOVIEMBRE de 2024

61-44-101055753

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101020276	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	11	2024	27	09	2024	00:00	27	12	2024	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
V & M INGENIERIA S.A.S	NIT: 900.062.688-7	3103273184

DIRECCIÓN: CR 4 NRO. 11 - 188 BARRIO SAN ROQUE — CIUDAD: TERUEL, HUILA

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA	NIT: 813.005.578-7	8750431

DIRECCIÓN: CARRERA 18 CALLE 17 ESQUINA UNIDAD DTP — CIUDAD: NEIVA, HUILA

BENEFICIARIO: 813005578 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUI

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO CLOPIH221 DE 2024 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.

ASEGURADOS: V&M INGENIERIA SAS NIT. 900.062.688-7 Y/O INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA NIT. 813.005.578-7

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA NIT. 813.005.578-7

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE SE AJUSTA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 12/11/2024

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(129,643.00)	$ *****(3,000.00)	$ ****(25,202.00)	$ *********(157,846.00)	$ ****(260,000,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101020276

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101020276	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	11	2024	27	09	2024	00:00	27	12	2024	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	V & M INGENIERIA S.A.S	IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.062.688-7
DIRECCION: CR 4 NRO. 11 - 188 BARRIO SAN ROQUE	CIUDAD: TERUEL, HUILA	TELEFONO:	3103273184

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA	IDENTIFICACIÓN	NIT: 813.005.578-7
DIRECCIÓN: CARRERA 18 CALLE 17 ESQUINA UNIDAD DTP	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	8750431
BENEFICIARIO: 813005578 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HU			

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101020276

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

80

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101020276	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	11	2024	12	11	2024	00:00	11	02	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: V & M INGENIERIA S.A.S		IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.062.688-7
DIRECCIÓN: CR 4 NRO. 11 - 188 BARRIO SAN ROQUE	CIUDAD: TERUEL, HUILA	TELÉFONO:	3103273184

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA		IDENTIFICACIÓN	NIT: 813.005.578-7
DIRECCIÓN: CARRERA 18 CALLE 17 ESQUINA UNIDAD DTP	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO	8750431
BENEFICIARIO: 813005578 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUI			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO CLOPIH221 DE 2024 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.

ASEGURADOS: V&M INGENIERIA SAS NIT. 900.062.688-7 Y/O INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA NIT. 813.005.578-7

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA NIT. 813.005.578-7

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	12/11/2024	11/02/2025	$260,000,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	12/11/2024	11/02/2025	$260,000,000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	12/11/2024	11/02/2025	$260,000,000.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE SE AJUSTA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 12/11/2024

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****129,643.00	$ *******3,000.00	$ ******25,202.00	$ **********157,846.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101020276

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

81

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101020276	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	11	2024	12	11	2024	00:00	11	02	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.062.688-7
V & M INGENIERIA S.A.S			
DIRECCION: CR 4 NRO. 11 - 188 BARRIO SAN ROQUE	**CIUDAD:** TERUEL, HUILA	**TELEFONO:**	3103273184

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	NIT: 813.005.578-7
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA			
DIRECCIÓN: CARRERA 18 CALLE 17 ESQUINA UNIDAD DTP	**CIUDAD:** NEIVA, HUILA	**TELÉFONO:**	8750431
BENEFICIARIO: 813005578 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HU			

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	12/11/2024	11/02/2025	$260,000,000.00	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	12/11/2024	11/02/2025	$260,000,000.00	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	12/11/2024	11/02/2025	$260,000,000.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101020276

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF113270A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101020276	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	11	2024	12	11	2024	00:00	11	02	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	V & M INGENIERIA S.A.S	IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.062.688-7
DIRECCIÓN: CR 4 NRO. 11 - 188 BARRIO SAN ROQUE	CIUDAD: TERUEL, HUILA	TELEFONO:	3103273184

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA	IDENTIFICACIÓN	NIT: 813.005.578-7
DIRECCIÓN: CARRERA 18 CALLE 17 ESQUINA UNIDAD DTP	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	8750431
BENEFICIARIO:	813005578 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HU		

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101020276

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTRO SI (1 -2)

INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

OTROSÍ MODIFICATORIO N°01 AL CONTRATO DE OBRA N° CLOPIH221 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y V&M INGENIERÍA S.A.S.

CONTRATO:	**CLOPIH221 DE 2024**
OBJETO:	***"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA."***
CONTRATISTA:	**V&M INGENIERÍA S.A.S.**
NIT:	900.062.688-7
REPRESÉNTATE LEGAL:	**YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO** C.C. 7.713.933 DE NEIVA
INTERVENTOR:	**CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** R.L. DANIELA CARRILLO TAVERA CC. 1.007.750.886 DE ARMENIA
VALOR DEL CONTRATO:	**MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.453.038.929,00) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**, contados a partir del acta e inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
FECHA DE INICIO:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024.
PLAZO A PRORROGAR:	**DOS (2) MESES.**

Entre los suscritos: **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISÍCA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA-** con NIT. 813.005.578-7, entidad Representada Legalmente por el Doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, Identificado con la cédula de ciudadanía N°1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en calidad de **DIRECTOR**, nombrado mediante Decreto No.01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de posesión No. 009, suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, quien se denomina la Entidad Estatal Contratante, por la otra, **YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°7.713.933 de Neiva (H),** Representante legal de **V&M INGENIERÍA S.A.S.** con **NIT. 900.062.688-7** quien se denominará el Contratista; hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°01,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día ***treinta y uno (31) del mes de enero del 2025***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA – Supervisor-, la Ing. **XIMENA ADELINDA JIMENEZ**, quien actúa en calidad de apoyo a la Supervisión de la interventoría del Área de Infraestructura INDERHUILA; de otra parte, **YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO** representante legal de **V&M INGENIERÍA S.A.S.** en calidad de contratista de obra y la Ing. **DANIELA CARRILLO TAVERA** representante legal de **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** en calidad de Interventor; con la finalidad de suscribir el **Acta de Justificación No.1 para prorrogar al Contrato de Obra Pública N°CLOPIH221 DE 2024**, bajo los siguientes términos: A. Que, el 06 de junio del 2024 por medio de la Resolución No.079, se dio apertura el proceso de licitación de obra pública cuyo objeto es "***CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.***" y mediante Resolución N°109 del 20 de agosto de 2024 se adjudicó el contrato en mención a V&M INGENIERÍA S.A.S. B. Que, el día 27 de septiembre de 2024, se suscribió el contrato de Obra Pública No.CLOPIH221 DE 2024 celebrado entre el INDERHUILA y V&M INGENIERÍA S.A.S., por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.453.038.929,00) M/CTE.**, cuyo plazo de ejecución quedo en **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción

INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

OTROSÍ MODIFICATORIO N°01 AL CONTRATO DE OBRA N° CLOPIH221 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y V&M INGENIERÍA S.A.S.

del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previsto en el pliego de condiciones. C. Que, el día 12 de noviembre del 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra pública No.CLOPIH221 DE 2024. D. Que, el CONTRATO DE OBRA No.CLOPIH221 DE 2024, a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. E. Que, el contrato de obra N°CLOPHI221 de 2024 se desarrolla en un predio destinado por el Municipio de Guadalupe para el proyecto Construcción Villa Olímpica, el cual, contempla la construcción de infraestructura deportiva por fases, entre ellas el Contrato CLOPHI 221 de 2024 firmado entre INDER- Huila y V&M INGENEIRIA S.A.S. y el contrato N°382 de 2023 suscrito entre el Municipio de Guadalupe y DANES INGENIEROS S.A.S., y pese a que se trata de proyectos de infraestructura independientes hacen parte de un macroproyecto presentado por el MUNICIPIO DE GUADALUPE ante el Sistema General de Regalías y que cualquier cambio respecto a localización y cotas de diseñó genera cambios en cuanto a mayores y menores cantidades de obra en los proyectos derivados. F. Que, la Interventoría mediante oficio CONSTRU-INDER-2024-09 solicitó al INDERHUILA la aclaración de estudios y diseños entre ellas *"primera observación: Según la localización y replanteo realizada por V&M INGENIERÍA S.A.S. se observa que la ubicación general de los escenarios deportivos del proyecto de la villa olímpica no coincide con la información suministrada por la entidad en los estudios y diseños"* a lo que la Ingeniera Ximena Jiménez en calidad de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría solicitó a la alcaldía municipal aclaración respecto al tema mediante oficio **IH 2-2024-1433** denominado *"SOLICITUD TOPOGRAFIA Y ACLARACION DE LOS DISEÑOS DEL PROYECTO BPIN 2023413190055 "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA-CONTRATO DE OBRA No. CLOPIH221 DE 2024."* G. Que, a la solicitud radicada ante el Municipio se recibió respuesta el día 17 de diciembre del 2024 mediante oficio N°SP-E-2024-4477, en donde el secretario de planeación y obras públicas Ing. Deiber Calderón Rojas del Municipio de Guadalupe realiza la siguiente aclaración: (...) *"El municipio de Guadalupe realizó la contratación para la consultoría de los estudios y diseños, en la cual se desarrolló el diseño integral de la unidad deportiva, del cual se extrajeron componentes específicos para someterse a aprobación individual de los escenarios por entidades competentes, tales como el Municipio de Guadalupe (Canchas Multifuncionales, pista de patinaje y redes eléctricas) y por el departamento del Huila (cancha sintética). Durante la ejecución de las obras aprobadas por el Municipio de Guadalupe, se evidencio la necesidad de realizarla reubicación de los componentes diseñados, con el propósito de mitigar los riesgos de socavación derivados de la proximidad al rio suaza. Anexo los planos actualizados en formato Pdf y Dwg, los cuales incluyen: - Ubicación general definitiva, y - Localización del punto de conexión de la red eléctrica y redes de desagüe."* H. Que, el día 23 de diciembre del 2024 se reunieron Yerson Fernando Camacho como representante legal de V&M INGENEIRO S.A.S. –contratista de obra- Daniela Carillo Tavera Representante legal de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. –Interventoría- y Ximena Jiménez apoyo a la supervisión de la interventoría, para socializar la respuesta obtenida por Alcaldía del Municipio de Guadalupe, analizando que la localización presentada difiere a la localización presentada por la entidad en un proceso precontractual, por lo que, acuerdan que el contratista realizará el levantamiento topográfico, localización y replanto de la nueva ubicación, la cual, presenta un terreno de topografía no uniforme y de acuerdo a la información obtenida se produce un balance de obra que representa las circunstancias encontradas respecto a la nueva ubicación, calculando las cantidades de mayores y menores que permiten alcanzar la meta física del contrato, conexión a servicio de energía y conexión de manejo de aguas lluvias. I. Que, el día 17 de enero del 2025, se reunieron nuevamente el equipo del Contratista de obra, interventoría y apoyo a la supervisión, considerando el cambio de ubicación de la cancha sintética, así como las inquietudes sobre los diseños presentados en el oficio CONSTRU-INDER-2024-09 del 4 de diciembre de 2024, en donde se observa que la nueva ubicación anunciada por la alcaldía de Guadalupe, se encuentra en un terreno de topografía no uniforme, por lo que, dicha situación requiere cortes y rellenos significativos para asegurar la planicie correspondiente a la construcción de la cancha y gestionar adecuadamente las profundidades de cimentación del cerramiento y el manejo de los andenes. Por tanto, el contratista como la interventoría realizaron los ajustes en campo para adecuar los diseños a las condiciones de sitio encontradas y evaluaron las cantidades de obra, lo que implica que ambos contratos continuaron en ejecución mientras se elaboran la actualización de planos y cuantificación de cantidades. J. Considerando lo anterior, el día 27 de enero del 2025 el contratista de obra solicita a la Interventoría CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., mediante oficio N°V&M-CBTA-10 una prórroga al plazo contractual del Contrato de Obra N°CLOPIH221 DE 2024, argumentando que: *"(...) En la reunión*

del comité técnico realizado en las instalaciones de INDERHUILA, se analizaron las actividades realizadas hasta la fecha, incluyendo la localización, replanteo y descapote de la zona. Sin embargo, se detectaron discrepancias en las cantidades de obra, lo que ha requerido ajustes en las cantidades de obra, más aún cuando el lote que se tenía destinado inicialmente para la construcción de la cancha requirió reubicación para mitigar los riesgos de socavación derivados de la proximidad al rio suaza. La nueva ubicación de la cancha sintética, anunciada por la alcaldía de Guadalupe, presenta un terreno irregular que requiere cortes y rellenos significativos para asegurar la planicie correspondiente a la construcción de la cancha. Esto ha implicado modificación de cantidades y así mismo ajuste al cronograma de obra y la necesidad de una prórroga para garantizar la estabilidad y calidad del proyecto. La prórroga solicitada es de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de finalización inicialmente establecida, es decir, el 11 de febrero de 2025. Este tiempo adicional es necesario para realizar las actividades pendientes debido a los ajustes en la localización del proyecto, con el fin de cumplir con el objeto del proyecto y garantizar su estabilidad, así como para asegurar la ejecución adecuada y las cantidades de las actividades contratadas. Por todo lo anteriormente expuesto, V&M INGENIERIA S.A.S, contratista de obra CLOPIH221 de 2024, solicita formalmente ante ustedes una prórroga en tiempo de dos (02) meses, para garantizar la ejecución de obra dentro de los lineamientos técnicos establecidos, y avanzar en las actividades propuestas de manera adecuada." K. Que, el día 27 de enero del 2025 CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. en su calidad de INTERVENTOR mediante comunicación N°CONSTRU-INDER-2025-13 con radicado N°1-2025-132 del 28 de enero de 2025, avala y viabiliza la solicitud de prórroga al Contrato de Obra N° CLOPIH221 DE 2024 por el término de DOS (02) MESES. L. Que, atendiendo a lo expuesto, el INDERHUILA junto con el apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría N°CIHCM228 DE 2024, procedió a revisar técnicamente la solicitud elevada por el CONTRATISTA, encontrando técnica y legalmente procedente prorrogar en DOS (02) MESES más el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA N°CLOPIH221 DE 2024, por lo que, es procedente modificar la **CLÁUSULA 4. -PLAZO DEL CONTRATO–** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. M. Que, la anterior modificación se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo a lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, dado a que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* - Corte Constitucional en Sentencia C-300/12-. N. Que, de acuerdo a la solicitud del contratista de obra y a la aprobación de la interventoría, las partes acuerdan suscribir Otrosí Modificatorio No.01 al Contrato de Obra N°CLOPIH221 DE 2024, modificándose la Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO-, prorrogándose el plazo de ejecución por DOS (02) MESES más. Ñ. Que, por las razones anteriormente expuestas, la Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO- quedará así: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. O. Las partes acuerdan que la prórroga no genera costos adicionales en el valor del contrato ni dará lugar a futuras reclamaciones e indemnizaciones por parte del contratista por mayor permanencia en la obra y cambio de precios en el mercado de los insumos y materiales, hasta la firma del presente documento. P. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación. Q. El contratista realizará los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas, atendiendo al otrosí modificatorio. R. Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente **Acta de Justificación No.01**: Oficio N° CONSTRU-INDER-2024-09- radicado el 04 de diciembre de 2024, Oficio N° IH 2-2024-1433 Radicado el 06 diciembre de 2024, Oficio N° SP-E-2024-4477 Radicado el 17 diciembre de 2024, Comité técnico N°1 del 23 de diciembre de 2024, Comité técnico N°2 del 17 de enero de 2024, Oficio N° V&M-CBTA-10 con radicado N°1-2025-132 del 28 de enero de 2025, y Oficio N°CONSTRU-INDER-2025-13 con radicado N°1-2025-132 del 28 de enero de 2025 con radicado N°1-2025-132. **2.** Por lo anterior, las partes celebran el presente **Otrosí Modificatorio N°01**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO,** conforme las razones expuestas en el **Acta de Justificación N°01,** la cual quedará así: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos

previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a realizar las ampliaciones de las Garantías Únicas exigidas al momento de la celebración del **Contrato de Obra N°CLOPIH221 DE 2024,** con el fin de garantizar la cobertura de la totalidad del plazo de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA:** Hace parte integral del OTROSÍ el **acta de justificación N°01** para modificar el **Contrato de Obra N°CLOPIH221 DE 2024. CLÁUSULA CUARTA:** El contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud de la suscripción del presente otrosí. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA SEXTA:** Las cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan vigentes. El presente documento se firma en la ciudad de Neiva ***a los treinta y un (31) días del mes de enero del 2025.***

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

V&M INGENIERIA S.A.S
R.L YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
CONTRATISTA OBRA

Vo. Bo.
JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Asesor Jurídico Externo

Proyectó:
DANIELA RIVERA GARCÍA
Abogada - Contratista

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.01 DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA N°CLOPIH221 DE 2024 CELEBRADO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y V&M INGENIERÍA S.A.S.

DATOS DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:	**CLOPIH221 DE 2024**
OBJETO:	***"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA."***
CONTRATISTA:	**V&M INGENIERÍA S.A.S.**
NIT:	900.062.688-7
REPRESÉNTATE LEGAL:	**YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO** C.C. 7.713.933 DE NEIVA
INTERVENTOR:	**CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** R.L. DANIELA CARRILLO TAVERA CC. 1.007.750.886 DE ARMENIA
VALOR DEL CONTRATO:	**MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.453.038.929,00) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES,** contados a partir del acta e inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
FECHA DE INICIO:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

FECHA PRESENTE ACTA: Treinta y uno (31) de enero de 2025.

En Neiva (H), a los ***treinta y un (31) días del mes de enero del 2025***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA – Supervisor-, la Ingeniera **XIMENA JIMENEZ ZUÑIGA** quien actúa en calidad de apoyo a la supervisión de interventoría, **YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO** representante legal de **V&M INGENIERÍA S.A.S.** en calidad de contratista de obra y la Ing. **DANIELA CARRILLO TAVERA** representante legal de **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** en calidad de Interventor; con el fin de suscribir la presente **Acta de Justificación No.1 para prorrogar al Contrato de Obra Pública N°CLOPIH221 DE 2024**, bajo las siguientes consideraciones:

1. **ANTECEDENTES**

El INDERHUILA, realizo el proceso contractual bajo la modalidad de Licitación Pública, con número interno LOPIH001-2024 cuyo objeto refiere a la ***"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA."***

Producto de la licitación se adjudicó y suscribió el Contrato de Obra Pública No.CLOPIH221 DE 2024, con V&M INGENIERÍA S.A.S. representado legalmente por YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO.

De igual forma, se realizó el proceso de invitación pública concurso de méritos, para la selección del INTERVENTOR, bajo el numero interno IHCM001-2024, por lo que se adjudicó y suscribió el Contrato de Interventoría No.CIHCM228 de 2024 celebrado con CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., representado legalmente por la Ing. DANIELA CARRILLO TAVERA, el cual, actualmente se encuentra en ejecución.

CONTRATO DE OBRA CLOPIH221 DE 2024

- ✓ Que, el 06 de junio del 2024 por medio de la Resolución No.079, se dio apertura el proceso de licitación de obra pública cuyo objeto es "***CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.***" y mediante Resolución N°109 del 20 de agosto de 2024 se adjudicó el contrato en mención a V&M INGENIERÍA S.A.S.

- ✓ Que, el día 27 de septiembre de 2024, se suscribió el contrato de Obra Pública No.CLOPIH221 DE 2024 celebrado entre el INDERHUILA y V&M INGENIERÍA S.A.S., por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.453.038.929,00) M/CTE.**, cuyo plazo de ejecución quedo en **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previsto en el pliego de condiciones.

- ✓ Que, el día 12 de noviembre del 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra pública No. CLOPIH221 DE 2024.

- ✓ Que, el CONTRATO DE OBRA No. CLOPIH221 DE 2024, a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

2. RAZONES TÉNICAS

- ✓ Que, el contrato de obra N°CLOPHI221 de 2024 se desarrolla en un predio destinado por el Municipio de Guadalupe para el proyecto Construcción Villa Olímpica, el cual, contempla la construcción de infraestructura deportiva por fases, entre ellas el Contrato CLOPHI 221 de 2024 firmado entre INDER- Huila y V&M INGENEIRIA S.A.S. y el contrato N°382 de 2023 suscrito entre el Municipio de Guadalupe y DANES INGENIEROS S.A.S., y pese a que se trata de proyectos de infraestructura independientes hacen parte de un macroproyecto presentado por el MUNICIPIO DE GUADALUPE ante el Sistema General de Regalías y que cualquier cambio respecto a localización y cotas de diseñó genera cambios en cuanto a mayores y menores cantidades de obra en los proyectos derivados.

- ✓ Que, la Interventoría mediante oficio CONSTRU-INDER-2024-09 solicitó al INDERHUILA la aclaración de estudios y diseños entre ellas *"primera observación: Según la localización y replanteo realizada por V&M INGENIERÍA S.A.S. se observa que la ubicación general de los escenarios deportivos del proyecto de la villa olímpica no coincide con la información suministrada por la entidad en los estudios y diseños"* a lo que la Ingeniera Ximena Jiménez en calidad de apoyo a la supervisión del contrato de Interventoría solicitó a la alcaldía municipal aclaración respecto al tema mediante oficio **IH 2-2024-1433** denominado *"SOLICITUD TOPOGRAFIA Y ACLARACION DE LOS DISEÑOS DEL PROYECTO BPIN 2023413190055 "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA- CONTRATO DE OBRA No. CLOPIH221 DE 2024."*

- ✓ Que, a la solicitud radicada ante el Municipio se recibió respuesta el día 17 de diciembre del 2024 mediante oficio N°SP-E-2024-4477, en donde el secretario de planeación y obras públicas Ing. Deiber Calderón Rojas del Municipio de Guadalupe realiza la siguiente aclaración:

(...) "El municipio de Guadalupe realizó la contratación para la consultoría de los estudios y diseños, en la cual se desarrolló el diseño integral de la unidad deportiva, del cual se extrajeron componentes específicos para someterse a aprobación individual de los escenarios por entidades competentes, tales como el Municipio de Guadalupe (Canchas Multifuncionales, pista de patinaje y redes eléctricas) y por el departamento del Huila (cancha sintética).

Durante la ejecución de las obras aprobadas por el Municipio de Guadalupe, se evidencio la necesidad de realizarla reubicación de los componentes diseñados, con el propósito de mitigar los riesgos de socavación derivados de la proximidad al rio suaza.

Anexo los planos actualizados en formato Pdf y Dwg, los cuales incluyen:

- *Ubicación general definitiva*
- *Localización del punto de conexión de la red eléctrica y redes de desagüe."*

✓ Que, el día 23 de diciembre del 2024 se reunieron Yerson Fernando Camacho como representante legal de V&M INGENEIRO S.A.S. –contratista de obra-, Daniela Carillo Tavera Representante legal de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. –Interventoría- y Ximena Jiménez apoyo a la supervisión de la interventoría, para socializar la respuesta obtenida por Alcaldía del Municipio de Guadalupe, analizando que la localización presentada difiere a la localización presentada por la entidad en un proceso precontractual, por lo que, acuerdan que el contratista realizará el levantamiento topográfico, localización y replanto de la nueva ubicación, la cual, presenta un terreno de topografía no uniforme y de acuerdo a la información obtenida se produce un balance de obra que representa las circunstancias encontradas respecto a la nueva ubicación, calculando las cantidades de mayores y menores que permiten alcanzar la meta física del contrato, conexión a servicio de energía y conexión de manejo de aguas lluvias.

✓ Que, el día 17 de enero del 2025, se reunieron nuevamente el equipo del Contratista de obra, interventoría y apoyo a la supervisión, considerando el cambio de ubicación de la cancha sintética, así como las inquietudes sobre los diseños presentados en el oficio CONSTRU-INDER-2024-09 del 4 de diciembre de 2024, en donde se observa que la nueva ubicación anunciada por la alcaldía de Guadalupe, se encuentra en un terreno de topografía no uniforme, por lo que, dicha situación requiere cortes y rellenos significativos para asegurar la planicie correspondiente a la construcción de la cancha y gestionar adecuadamente las profundidades de cimentación del cerramiento y el manejo de los andenes. Por tanto, el contratista como la interventoría realizaron los ajustes en campo para adecuar los diseños a las condiciones de sitio encontradas y evaluaron las cantidades de obra, lo que implica que ambos contratos continuaron en ejecución mientras se elaboran la actualización de planos y cuantificación de cantidades.

✓ Considerando lo anterior, el día 27 de enero del 2025 el contratista de obra solicita a la Interventoría CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., mediante oficio N°V&M-CBTA-10 una prórroga al plazo contractual del Contrato de Obra N°CLOPIH221 DE 2024, argumentando que:

> *"(...) En la reunión del comité técnico realizado en las instalaciones de INDERHUILA, se analizaron las actividades realizadas hasta la fecha, incluyendo la localización, replanteo y descapote de la zona. Sin embargo, se detectaron discrepancias en las cantidades de obra, lo que ha requerido ajustes en las cantidades de obra, más aún cuando el lote que se tenía destinado inicialmente para la construcción de la cancha requirió reubicación para mitigar los riesgos de socavación derivados de la proximidad al rio suaza.*
>
> *La nueva ubicación de la cancha sintética, anunciada por la alcaldía de Guadalupe, presenta un terreno irregular que requiere cortes y rellenos significativos para asegurar la planicie correspondiente a la construcción de la cancha. Esto ha implicado modificación de cantidades y así mismo ajuste al cronograma de obra y la necesidad de una prórroga para garantizar la estabilidad y calidad del proyecto.*
>
> *La prórroga solicitada es de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de finalización inicialmente establecida, es decir, el 11 de febrero de 2025. Este tiempo adicional es necesario para realizar las actividades pendientes debido a los ajustes en la localización del proyecto, con el fin de cumplir con el objeto del proyecto y garantizar su estabilidad, así como para asegurar la ejecución adecuada y las cantidades de las actividades contratadas.*

Por todo lo anteriormente expuesto, V&M INGENIERIA S.A.S, contratista de obra CLOPIH221 de 2024, solicita formalmente ante ustedes una prórroga en tiempo de dos (02) meses, para garantizar la ejecución de obra dentro de los lineamientos técnicos establecidos, y avanzar en las actividades propuestas de manera adecuada."

- ✓ Que, el dia 27 de enero del 2025 CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. en su calidad de INTERVENTOR mediante comunicación N°CONSTRU-INDER-2025-13 con radicado N°1-2025-132 del 28 de enero de 2025, avala y viabiliza la solicitud de prórroga al Contrato de Obra N° CLOPIH221 DE 2024 por el término de DOS (02) MESES.

- ✓ Que, atendiendo a lo expuesto, el INDERHUILA junto con el apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría N°CIHCM228 DE 2024, procedió a revisar técnicamente la solicitud elevada por el CONTRATISTA, encontrando técnica y legalmente procedente prorrogar en DOS (02) MESES más el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA N°CLOPIH221 DE 2024, por lo que, es procedente modificar la **CLÁUSULA 4. -PLAZO DEL CONTRATO-** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

- ✓ Que, la anterior modificación se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo a lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, dado a que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* -Corte Constitucional en Sentencia C-300/12-.

3. RAZONES JURÍDICAS

Se tiene que la prórroga del plazo en los contratos tiene el sustento jurídico en que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de *'... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'*, y tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

Es decir, que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

Por consiguiente, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que la prórroga en el contrato estatal no tiene ningún tipo de restricción, por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes.

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.

4. CONCLUSIONES

- ✓ Que, de acuerdo a la solicitud del contratista de obra y a la aprobación de la interventoría, las partes acuerdan suscribir Otrosí Modificatorio No.01 al Contrato de Obra N°CLOPIH221 DE 2024, modificándose la Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO-, prorrogándose el plazo de ejecución por DOS (02) MESES más.

- ✓ Que, por las razones anteriormente expuestas, la Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO- quedará así: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

- ✓ Las partes acuerdan que la prórroga no genera costos adicionales en el valor del contrato ni dará lugar a futuras reclamaciones e indemnizaciones por parte del contratista por mayor permanencia en la obra y cambio de precios en el mercado de los insumos y materiales, hasta la firma del presente documento.

- ✓ Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.

- ✓ El contratista realizará los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas, atendiendo al otrosí modificatorio.

- ✓ Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente **Acta de Justificación No.01:**

  - Oficio N° CONSTRU-INDER-2024-09- radicado el 04 de diciembre de 2024.
  - Oficio N° IH 2-2024-1433 Radicado el 06 diciembre de 2024.
  - Oficio N° SP-E-2024-4477 Radicado el 17 diciembre de 2024.
  - Comité técnico N°1 del 23 de diciembre de 2024.
  - Comité técnico N°2 del 17 de enero de 2024.
  - Oficio N° V&M-CBTA-10 con radicado N°1-2025-132 del 28 de enero de 2025.
  - Oficio N° CONSTRU-INDER-2025-13 con radicado N°1-2025-132 del 28 de enero de 2025 con radicado N°1-2025-132.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada esta **Acta de Justificación No. 01** – prórroga del contrato de obra No. CLOPIH221 DE 2024, con la firma de las personas que en ella intervinieron el ***día treinta y uno (31) de enero del 2025***.

V&M INGENIERÍA S.A.S
YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
CONTRATISTA OBRA

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S
DANIELA CARRILLO TAVERA
CONTRATISTA INTERVENTORIA

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
DIRECTOR INDERHUILA

Vo.Bo. ING. XIMENA JIMENEZ ZUÑIGA
Apoyo a la Supervisión de Interventoría

Vo. Bo.
Jaime Enrique Jiménez López
Asesor Jurídico Externo

Vo. Bo.
Daniela Rivera García
Abogada - Contratista

INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CLOPIH221 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y V&M INGENIERÍA S.A.S.

CONTRATO:	**CLOPIH221 DE 2024**
OBJETO:	***"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA."***
CONTRATISTA:	**V&M INGENIERÍA S.A.S.**
NIT:	900.062.688-7
REPRESÉNTATE LEGAL:	**YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO** C.C. 7.713.933 DE NEIVA
INTERVENTOR:	**CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** R.L. DANIELA CARRILLO TAVERA CC. 1.007.750.886 DE ARMENIA
VALOR DEL CONTRATO:	**MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.453.038.929,00) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
FECHA DE INICIO:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024.
OTRO SI No. 1: **31/01/2025**	**Prorroga: DOS (2) MESES.**
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	**CINCO (5) MESES,** contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
PLAZO A PRORROGAR:	DOS (2) MESES.

Entre los suscritos: **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISÍCA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA-** con NIT. 813.005.578-7, entidad Representada Legalmente por el Doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en calidad de **DIRECTOR**, nombrado mediante Decreto No.01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión No. 009,

INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CLOPIH221 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y V&M INGENIERÍA S.A.S.

suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 13 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, quien se denomina la Entidad Estatal Contratante, por la otra, **YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.713.933 de Neiva (H),** Representante Legal de **V&M INGENIERÍA S.A.S.** con **NIT. 900.062.688-7** quien se denomina el Contratista; hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día **Diez (10) del mes de abril de 2025,** se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA-, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA – Supervisor-, el Ingeniero **LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ** quien actúa en calidad de profesional de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría; el señor **YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO** Representante Legal de **V&M INGENIERÍA S.A.S.** en calidad de contratista de obra y la Ing. **DANIELA CARRILLO TAVERA** Representante Legal de **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** en calidad de Interventor; con la finalidad de suscribir la presente ***Acta de Justificación No.2 para prorrogar el plazo del Contrato de Obra Pública* No. CLOPIH221 DE 2024,** bajo los siguientes términos: A. Que, el 06 de junio del 2024 por medio de la Resolución No.079, se dio apertura el proceso de licitación de obra pública cuyo objeto es "***CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.***" y mediante Resolución No. 109 del 20 de agosto de 2024 se adjudicó el contrato en mención a la Sociedad V&M INGENIERÍA S.A.S. B. Que, el día 27 de septiembre de 2024, se suscribió el contrato de Obra Pública No.CLOPIH221 de 2024 celebrado entre el INDERHUILA y V&M INGENIERÍA S.A.S., por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.453.038.929,00) M/CTE.,** cuyo plazo de ejecución contractual es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones. C. Que, el día doce (12) de noviembre del 2024 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra Pública No. CLOPIH221 DE 2024. D. Que, el día Treinta y Uno (31) de enero de 2025, se suscribió el Acta de Justificación No. 1 y Otrosí Modificatorio No. 1, al Contrato de Obra Pública No. CLOPIH221 DE 2024, prorrogando el término de ejecución en DOS (2) MESES más, registrando un plazo contractual de CINCO (5) MESES. E. Que, el Contrato de Obra Pública No. CLOPIH221 de 2024, a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. F. Que, el día 25 de febrero de 2025, se llevó a cabo un Comité Técnico de Obra, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación Municipal de Guadalupe, en la que participaron el Ingeniero Luis Miguel Caquimbo Gómez, profesional de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría; el Ingeniero Yerson Fernando Camacho Ladino, Representante Legal de V&M Ingeniería, contratista de obra; la Ing. Daniela Carrillo Tavera, Representante Legal de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., en calidad de interventor; y el Ingeniero Eléctrico Felipe Herrera, contratista del INDERHUILA, con el propósito de revisar el alcance de este proyecto, puntualmente en los capítulos de conexiones eléctricas y de aguas lluvia. Tras esta revisión, se concluyó que el capítulo eléctrico del Contrato de Obra Pública No. CLOPIH221 de 2024 requerirá de ajustes por la nueva localización del proyecto dado a que la longitud del cableado eléctrico aumentaría por dicha ubicación para alcanzar la meta física del contrato. G. Que, el día 12 de marzo del 2025, la Interventoría mediante oficio No. CONSTRU-INDER-2024-17 solicitó al INDERHUILA la aclaración de estudios y diseños eléctricos, conforme a la ubicación definida para la construcción de la Cancha. H. Que, el día 13 de marzo del 2025, mediante oficio No. IH-2- 2025-0315, el INDERHUILA emitió repuesta a la solicitud de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., suministrando planos de distribución de acometidas, detalles de apantallamiento y distribución de la iluminación y estudio fotométricos. I. Que, el día 2 de abril del 2025, se reunieron en las instalaciones del INDERHUILA, el Ing. Yerson Fernando Camacho Ladino R.L de V&M INGENIERIA como contratista de obra, la Ing. Daniela Carrillo Tavera Representante Legal de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. en calidad de Contratista Interventor y Luis Miguel Caquimbo Gómez, profesional de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría; con el propósito de adelantar el Comité Técnico de Obra para revisar el avance del contrato y el estado del balance de obra No.01 de mayores y menores cantidades, respecto al capítulo eléctrico. La interventoría expone que el retraso acumulado del 27.36% de la obra corresponde al ítem instalaciones eléctricas. J. El Contratista de Obra expone que durante el mes de marzo se presentaron dificultades en el suministro de materiales debido al paro arrocero e indígena, que afectó la movilidad en la Ruta 45 Vía nacional que atraviesa el Departamento del Huila, del mismo modo, se presentan factores climáticos que afectan la ejecución de actividades en la obra. K. El Contratista Interventor expone que el balance de mayores y menores cantidades de obra presentado por el contratista debe de ser ajustado, toda vez, que los planos y diseños del capítulo de iluminación y conexiones eléctricas formulados presentan inconsistencias en las cantidades y actividades contractuales. En consecuencia, y considerando lo mencionado, el contratista de interventoría manifiesta que elevará una solicitud de prórroga por Dos (2) Meses más para